

MODIFICA DEL REGLAMENTO DE SERVICIO DE BIENESTAR
DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TREHUACO.

DECRETO ALCALDICO N° 552

TREHUACO: 29 JUL 2025

VISTOS:

- 1.- Decreto Alcaldicio N.º 1.016, de fecha 16.12.2022, que Aprueba el Reglamento de Servicio de Bienestar de la Municipalidad de Trehuaco.
- 2.- Ley N° 19.754 del 21 de septiembre de 2001, que autoriza a las Municipalidades para otorgar prestaciones de Bienestar a sus funcionarios;
- 3.- El acta de comité de Bienestar que modifica el Reglamento de Servicio de Bienestar de la Ilustre Municipalidad de Trehuaco, de fecha 28.11.2024.
- 4.- Decreto Alcaldicio N° 986 de fecha 27.12.2024, que aprueba el presupuesto Municipal vigente del año 2025.
- 5.- Las facultades que me confiere la Ley N°18.695/88, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.

CONSIDERANDO:

- 1.- Se regulariza el aporte del municipio de 3 a 4 UTM (Cuatro Unidades Tributarias Mensuales) por cada afiliado activo lo cual acontece a partir del año 2009.

DECRETO:

1.- MODIFIQUESE, el reglamento del Servicio de Bienestar de la Ilustre Municipalidad de Trehuaco, aprobada en asamblea de fecha 28.11.2024, en relación a los siguientes Artículos.

En el Artículo 7º: Se eliminará la Unidad de Servicios de Salud, porque ellos cuentan con su propio comité de Bienestar.

En el Artículo 9º: Se agregará, para afiliarse a “**El Bienestar**”, deberá presentar una solicitud hasta el 30 de junio de cada año.

En el Artículo 12º: Se agregará la letra h. En caso de inasistencia a las asambleas del Comité de Bienestar, se aplicará una multa de \$ 10.000 (diez mil) dinero que debe depositarse en la cuenta del Comité de Bienestar, en caso de no cancelar la multa, no se tramitarán las solicitudes pendientes o posteriores de reembolsos, bonos u otros. excepto a los funcionarios(as) que se encuentren con licencias médicas, cometidos funcional, permisos administrativos y vacaciones.

En el Artículo 16º: Modificar las letras:

- a. Con un aporte que anualmente realizara el Municipio, por un monto equivalente a **4 UTM (Cuatro Unidades Tributarias Mensuales)** por cada afiliado activo de acuerdo a la ley N° 19.754.
- b. Con la cuota de incorporación que pagaran los afiliados activos y pasivos, equivalente al **2% del Sueldo Base**, correspondiente al mes que se incorpora a “**El Bienestar**.
- c. Con un aporte mensual, equivalente al **2% del sueldo base** que perciba el afiliado en servicio activo.



d. Con aporte individual mensual de los afiliados jubilados, equivalente al **2% de su pensión**, además de la cantidad correspondiente al aporte del Municipio.

En el ARTICULO 22º: Modificar las letras a. y d.:

- a. La documentación de respaldo para solicitar pago de bonificaciones, deberá entregarse a la unidad municipal a cargo del Sistema de Bienestar adjunto al Formulario "SOLICITUD DE REEMBOLSOS", dentro de los **60 días hábiles** de efectuarse el gasto en salud.
- b. En el caso de tratamiento con medicamentos permanentes, la receta que la prescribe tendrá una vigencia máxima de **1 (un) año**. Posterior a ese período, se deberá presentar nueva receta.

En el Artículo 23º: Se modificará los pagos de beneficios por gastos en salud se liquidarán cada **30 (Treinta)** días y su derecho a cobro tendrá una vigencia de **45 (Cuarenta y cinco)** días hábiles. Si transcurrido ese plazo, el afiliado no hace efectivo el cobro, prescribirá el beneficio.

En el Artículo 24º: Se eliminarán los puntos **3.- PRÉSTAMOS y 4.- BENEFICIOS FACULTATIVOS**, letras c. e. f. g. h. i. j. k. l. m. n. o. p., por no contar con los recursos para estos objetivos.

Se agregará lo siguiente:

Se otorgará un bono anual de incentivo para todos los afiliados del Comité de Bienestar, siempre y cuando se encuentren al día en la asistencia de las asambleas. El monto de éste se acordará en asamblea en el mes de diciembre y según el presupuesto que tenga el comité de bienestar. Este bono se entregará en el mes de enero del año siguiente.

Se otorgará un bono especial de cumpleaños correspondiente a \$ 20.000, (veinte mil).

En el Artículo 34º: Se modifica, El Comité de Bienestar, sesionará en forma ordinaria **cada tres meses** y en forma extraordinaria cada vez que lo requiera el Presidente o a lo menos dos tercios de sus integrantes.

CONCEPTO	UTM o \$
BONO ESCOLAR PRE-BÁSICA, BÁSICA Y MEDIA	0.5 UTM
BONO ESCOLAR UNIVERSITARIO	1 UTM
ASIGNACIÓN POR NACIMIENTO, MATRIMONIO Y DEFUNCIÓN	1.5 UTM
GASTOS MÉDICOS	3 UTM
BONO ANUAL, según acuerdo de asamblea, mes de diciembre de cada año.	
BONO ESPECIAL DE CUMPLEAÑOS	\$ 20.000

2.- INCORPÓRESE, la modificación señalada al Reglamento de Servicio de Bienestar de la Ilustre Municipalidad de Trehuaco.

3.- RIJA, en todo lo que no ha sido modificado en el Reglamento de Servicio de Bienestar de la Ilustre Municipalidad de Trehuaco, según Decreto Alcaldicio N.º 1.016, de fecha 16.12.2022.

ANÓTESE, REGISTRESE, PUBLIQUESE Y ARCHÍVESE



DISTRIBUCIÓN.- SECRETARÍA MUNICIPAL, DEPTO. RR HH, COMITÉ BIENESTAR, ADMINISTRACION, TRANSPARENCIA



ACTA COMITÉ DE BIENESTAR – MUNICIPALIDAD DE TREHUACO

En dependencias del Auditórium Municipal Segundo Aurelio Salgado Muñoz, ubicado en calle Gonzalo Urrejola Nº 406, de la comuna de Trehuaco, a 28 de noviembre del año 2024, siendo las 16:15 horas, con la asistencia de 45 afiliados, se da inicio a la asamblea en segunda citación.

La Primera Directora, Sra. Deidamia Avendaño Parra, abre la sesión dando la bienvenida a todos los presentes e indica que como se había acordado en asambleas anteriores, el directorio presentará a los afiliados una propuesta de modificación al Reglamento del Comité de Bienestar.

En el Artículo 7º: Se eliminará la Unidad de Servicios de Salud, porque ellos cuentan con su propio comité de Bienestar.

En el Artículo 9º: Se agregará, para afiliarse a "**El Bienestar**", deberá presentar una solicitud hasta el 30 de junio de cada año.

En el Artículo 12º: Se agregará la letra h. En caso de inasistencia a las asambleas del Comité de Bienestar, se aplicará una multa de \$ 10.000 (diez mil) dinero que debe depositarse en la cuenta del Comité de Bienestar, en caso de no cancelar la multa, no se tramitarán las solicitudes pendientes o posteriores de reembolsos, bonos u otros, excepto a los funcionarios(as) que se encuentren con licencias médicas, cometidos funcional, permisos administrativos y vacaciones.

En el Artículo 16º: Modificar las letras:

- a. Con un aporte que anualmente realizara el Municipio, por un monto equivalente a **4 UTM (Cuatro Unidades Tributarias Mensuales)** por cada afiliado activo de acuerdo a la ley Nº 19.754.
- b. Con la cuota de incorporación que pagaran los afiliados activos y pasivos, equivalente al **2% del Sueldo Base**, correspondiente al mes que se incorpora a "**El Bienestar**".
- c. Con un aporte mensual, equivalente al **2% del sueldo base** que perciba el afiliado en servicio activo.
- d. Con aporte individual mensual de los afiliados jubilados, equivalente al **2% de su pensión**, además de la cantidad correspondiente al aporte del Municipio.

En el ARTICULO 22º: Modificar las letras a. y d.:

- a. La documentación de respaldo para solicitar pago de bonificaciones, deberá entregarse a la unidad municipal a cargo del Sistema de Bienestar adjunto al Formulario "SOLICITUD DE REEMBOLSOS", dentro de los **60 días hábiles** de efectuarse el gasto en salud.
- b. En el caso de tratamiento con medicamentos permanentes, la receta que la prescribe tendrá una vigencia máxima de **1 (un) año**. Posterior a ese período, se deberá presentar nueva receta.

En el Artículo 23º: Se modificará los pagos de beneficios por gastos en salud se liquidarán cada **30 (Treinta)** días y su derecho a cobro tendrá una vigencia de **45 (Cuarenta y cinco)** días hábiles. Si transcurrido ese plazo, el afiliado no hace efectivo el cobro, prescribirá el beneficio.

En el Artículo 24º: Se eliminarán los puntos **3.- PRÉSTAMOS y 4.- BENEFICIOS FACULTATIVOS**, letras c. e. f. g. h. i. j. k. l. m. n. o. p. , por no contar con los recursos para estos objetivos.

Se agregará lo siguiente:

Se otorgará un bono anual de incentivo para todos los afiliados del Comité de Bienestar, siempre y cuando se encuentren al día en la asistencia de las asambleas. El monto de éste se acordará en asamblea en el mes de diciembre y según el presupuesto que tenga el comité de bienestar. Este bono se entregará en el mes de enero del año siguiente.

Se otorgará un bono especial de cumpleaños correspondiente a \$ 20.000, (veinte mil).

En el Artículo 34º: Se modifica, El Comité de Bienestar, sesionará en forma ordinaria **cada tres meses** y en forma extraordinaria cada vez que lo requiera el Presidente o a lo menos dos tercios de sus integrantes.

Se agrega tabla de valores por asignaciones:

CONCEPTO	UTM o \$
BONO ESCOLAR PRE-BÁSICA, BÁSICA Y MEDIA	0.5 UTM
BONO ESCOLAR UNIVERSITARIO	1 UTM
ASIGNACIÓN POR NACIMIENTO, MATRIMONIO Y DEFUNCIÓN	1.5 UTM
GASTOS MÉDICOS	3 UTM
BONO ANUAL, según acuerdo de asamblea, mes de diciembre de cada año.	
BONO ESPECIAL DE CUMPLEAÑOS	\$ 20.000

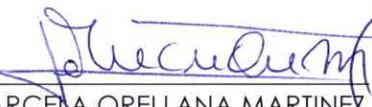
Los afiliados presentes en esta asamblea aprobaron por unanimidad todas las propuestas presentas por el Directorio.

Próxima asamblea se realizará en el mes de abril del 2025.

Siendo las 17:20 horas se da por término a esta asamblea.



DEIDAMIA AVENDAÑO PARRA
1era. DIRECTORA



MARCELA ORELLANA MARTÍNEZ
2º da. DIRECTORA



LUIS MEDINA NEIRA
3º er. DIRECTOR